EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República, establecen la obligación de los órganos del Estado, sus servidoras y servidores, a ejercer las competencias y obligaciones que le sean establecidas en la Constitución y la Ley, pero al mismo tiempo señala el carácter justiciable de los derechos;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización *"Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad…"*

Que, el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Que, el Art. 389 de la Constitución de la República determina que, el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mantenimiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Que, por su parte el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que la gestión de riesgos incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón; y, que los cuerpos de bomberos serán entidades adscritas, que funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, con sujeción a la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización reconocen facultad legislativa municipal que se expresa mediante la expedición de normas generales, en el ámbito de las competencias y dentro de la respectiva jurisdicción.

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales.

Que, la Procuraduría General del Estado en uso de sus atribuciones prevista en el Art. 237 numeral 3 de la Constitución de la República, ha absuelto varias consultas relativas al: funcionamiento del cuerpo de bomberos; cobro de tasas; de la auditoría interna; la planificación del talento humano; de las remuneraciones.

Que, el Art. 425 inciso final de la Constitución de la República prescribe que, la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide:

LA SIGUIENTE REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN SAN JUAN BOSCO.

Artículo 1.- Elimínese el inciso final del artículo 37 que reza:

Así mismo el GADM San Juan Bosco aportará **$ 100.902,10** dólares de los Estados Unidos de Norte América, dinero que será trasferido por parte del GADM San Juan Bosco de manera mensual, en cuotas de 8.408,50 dólares de los Estados Unidos de Norte América a la cuenta corriente del Cuerpo de Bomberos que mantiene en el Banco Central del Ecuador Nro. 76120324, con RUC: 0160041380001, en los cinco primeros días de cada mes, dando un total de $ 100.902,10 dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Los ingresos del Cuerpo de Bomberos no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación ni utilizados sin la respectiva compensación y tampoco podrán ser destinados a otros fines que no sea la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios de acuerdo a lo que establece el artículo 36 de la Ley de Defensa contra Incendios.

Artículo 2.- Dentro del artículo 37 como inciso final, agréguese el siguiente texto

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco aportará **$ 50.000,00** dólares de los Estados Unidos de Norte América, desde el año 2024, dinero que será trasferido por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco de manera mensual, en cuotas de 4.166,66 dólares de los Estados Unidos de Norte América a la cuenta corriente del Cuerpo de Bomberos que mantiene en el Banco Central del Ecuador Nro. 76120324, con RUC: 0160041380001, en los quince primeros días de cada mes, dando un total de $ 50.000,00 dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Artículo 3.- Inclúyase como Disposición General lo siguiente:

PRIMERA: Para el financiamiento de los meses de noviembre y diciembre del año 2023 serán cancelados con una cuota más los $ 8.408,50 dólares de los Estados Unidos de Norte América, todo esto luego de un análisis financiero.

SEGUNDA: Cada año se hará un análisis de Operatividad, Técnico, Contable y Financiero respecto a los ingresos que tiene el Cuerpo de Bomberos del Cantón San Juan Bosco hasta que sea autosustentable.

TERCERA: La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, el 04 de diciembre de 2023.

Firmado electrónicamente por:
JESUS MARIA DOMINGUEZ LEON

f) Sr. Jesús Domínguez León
ALCALDE SUBROGANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.

Firmado electrónicamente por:
ELVIA PAQUITA ABAD TOLEDO

f) Dra. Paquita Abad Toledo
SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICO que la **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN SAN JUAN BOSCO,** fue discutida y aprobada en primer y segundo debate por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, en sesión Extraordinaria de fecha 29 de noviembre del 2023 y sesión Ordinaria de fecha 04 de diciembre del 2023.

San Juan Bosco, a 04 de diciembre del 2023.

Firmado electrónicamente por:
ELVIA PAQUITA ABAD TOLEDO

f) Dra. Paquita Abad Toledo.
SECRETARIA DE CONCEJO.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO. Ejecútese y publíquese.- San Juan Bosco, 04 de diciembre del 2023.

Firmado electrónicamente por:
JESUS MARIA DOMINGUEZ LEON

f.) Sr. Jesús Domínguez León.
ALCALDE SUBROGANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Sr. Jesús Dominguez León, ALCALDE SUBROGANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO, el cuatro de diciembre del dos mil veinte y tres, San Juan Bosco, Morona Santiago, lo **CERTIFICO**.

Firmado electrónicamente por:
ELVIA PAQUITA ABAD TOLEDO

f) Dra. Paquita Abad Toledo
SECRETARIA DE CONCEJO.